



CÓDIGO DE ÉTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TILAPA, PUEBLA

ADMINISTRACIÓN 2021-2021

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES | 1 |
| CAPITULO II. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS | 3 |
| CAPITULO III. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES | 5 |
| CAPITULO IV. CONDUCTAS PROHIBIDAS | 7 |
| CAPITULO V. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE APLICACIÓN | 9 |
| CAPITULO VI. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ÉTICA | 11 |
| CAPITULO VII. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN | 13 |
| CAPITULO VIII. COMITÉ DE ÉTICA..... | 14 |
| CAPITULO IX. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA | 16 |
| CAPITULO X. FIRMA Y COMPROMISO | 18 |
| CAPITULO XI. DISPOSICIONES FINALES | 19 |
| ANEXO I. CARTA COMPROMISO | 21 |

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Código de Ética tiene como objetivo establecer los principios éticos, normas y directrices que deben guiar el comportamiento de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tilapa, Puebla. Su finalidad es promover la integridad, la responsabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas en el servicio público, garantizando que los servidores públicos cumplan con los más altos estándares éticos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Este Código de Ética es aplicable a todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tilapa, Puebla, independientemente de su nivel jerárquico o posición, y se extiende a todas las actividades relacionadas con el desempeño de sus funciones. Además, se espera que los servidores públicos cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, además de las normas éticas establecidas en este código.

Artículo 3. El Código de Ética se basa en los siguientes valores fundamentales, que guiarán la conducta de los servidores públicos:

- I. Integridad: Actuar con honestidad y rectitud en todas las acciones;
- II. Transparencia: Garantizar la apertura y claridad en la toma de decisiones y en la gestión de recursos públicos;
- III. Responsabilidad: Cumplir con las obligaciones y deberes de manera diligente y ética;
- IV. Justicia: Tratar a todos los ciudadanos de manera justa, sin discriminación ni favoritismo; y
- V. Rendición de cuentas: Asumir la responsabilidad por las acciones y decisiones tomadas.

Artículo 4. Los servidores públicos están obligados a firmar una declaración de compromiso ético al asumir su cargo y a renovar su compromiso periódicamente. Este compromiso refuerza la adhesión a los valores y principios éticos establecidos en este Código de Ética.

Artículo 5. Este Código de Ética será revisado y actualizado periódicamente para reflejar los cambios en la ética y las mejores prácticas en el servicio público. Las revisiones se llevarán a cabo de acuerdo con un calendario definido.

Artículo 6. El cumplimiento de este código es obligatorio, y las violaciones éticas pueden dar lugar a sanciones disciplinarias y medidas adecuadas. El incumplimiento también puede tener consecuencias legales, según lo establecido por las leyes y regulaciones aplicables.

Artículo 7. La promoción de la ética y la formación continua en ética serán elementos fundamentales para fomentar una cultura de integridad en la administración pública.

CAPITULO II. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 8. Los principios éticos son la base fundamental de la conducta de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tilapa, Puebla. Todos los servidores públicos deben adherirse a estos principios en todo momento y en el desempeño de sus responsabilidades.

Artículo 9. Honestidad: Los servidores públicos deben ser veraces y actuar con sinceridad en todas sus interacciones y actividades oficiales. Esto implica la obligación de comunicar información precisa y completa, sin ocultar ni distorsionar los hechos.

Artículo 10. Integridad: Los servidores públicos deben mantener la integridad en todas sus acciones y decisiones. Esto incluye evitar la corrupción, la malversación de fondos públicos y cualquier forma de conducta deshonesta.

Artículo 11. Responsabilidad: Los servidores públicos son responsables de cumplir con sus deberes y obligaciones de manera eficiente y efectiva. Deben tomar decisiones basadas en el bienestar de la comunidad y la legalidad.

Artículo 12. Justicia: La justicia es un principio fundamental. Los servidores públicos deben garantizar que todas las personas sean tratadas de manera justa e igualitaria, sin discriminación por motivos de género, raza, religión, orientación sexual o cualquier otra característica.

Artículo 13. Imparcialidad: Los servidores públicos deben actuar de manera imparcial y no favorecer a ningún individuo, grupo o entidad en detrimento de otros. La imparcialidad es esencial para garantizar la igualdad de oportunidades y la confianza en la administración pública.

Artículo 14. Respeto: Los servidores públicos deben tratar a todas las personas con respeto y cortesía, independientemente de su posición o

estatus. El respeto mutuo es esencial para el buen funcionamiento de la administración pública.

Artículo 15. Transparencia: La transparencia en la gestión pública es esencial. Los servidores públicos deben ser abiertos y transparentes en sus acciones y decisiones, proporcionando acceso a la información pública cuando sea necesario y apropiado.

Artículo 16. Lealtad a la institución y a la comunidad: Los servidores públicos deben priorizar los intereses de la institución y de la comunidad por encima de intereses personales o privados. Deben demostrar lealtad a los valores y objetivos de la administración pública.



CAPITULO III. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 17. Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tilapa, Puebla, deben cumplir con las obligaciones y responsabilidades éticas en el desempeño de sus funciones.

Artículo 18. Los servidores públicos deben utilizar los recursos públicos de manera eficiente y en beneficio de la comunidad. Deben evitar el uso indebido de recursos, incluyendo vehículos, equipos, fondos y propiedades del Ayuntamiento.

Artículo 19. Los servidores públicos deben mantener la confidencialidad de la información sensible o no pública a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones. No deben divulgar información confidencial sin la autorización adecuada.

Artículo 20. Los servidores públicos deben identificar y evitar cualquier conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad o poner en riesgo la integridad de la administración pública. Si surge un conflicto de interés, deben informar de inmediato a la autoridad correspondiente.

Artículo 21. Los servidores públicos deben respetar y proteger los derechos y las libertades individuales de los ciudadanos, garantizando que se les trate con dignidad y justicia en todas las interacciones con la administración pública.

Artículo 22. Los servidores públicos deben promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin importar su género, raza, religión, orientación sexual, discapacidad u otras características personales. Deben abstenerse de discriminar a cualquier persona.

Artículo 23. Los servidores públicos deben ser responsables de sus acciones y decisiones. Deben apoyar la rendición de cuentas y la supervisión

efectiva de sus actividades por parte de los ciudadanos y las instancias de control y vigilancia.

Artículo 24. Los servidores públicos deben cumplir estrictamente las leyes y regulaciones aplicables en el ejercicio de sus funciones. No deben participar en actividades ilegales o contrarias a las normativas vigentes.



CAPITULO IV. CONDUCTAS PROHIBIDAS

- Artículo 25.** Los servidores públicos no deben participar en actos de corrupción, soborno, extorsión o cualquier forma de obtener beneficios personales a expensas de los recursos públicos o en detrimento de la comunidad.
- Artículo 26.** No se tolerará la malversación de fondos públicos. Los servidores públicos deben gestionar los recursos financieros de manera responsable y transparente, evitando el uso indebido de los mismos.
- Artículo 27.** Los servidores públicos no deben mostrar favoritismo hacia amigos, familiares o cualquier otro individuo o entidad en la toma de decisiones oficiales. El nepotismo, es decir, el nombramiento de familiares en puestos de trabajo, está prohibido.
- Artículo 28.** El acoso de cualquier tipo, ya sea sexual, laboral o de otro tipo, está estrictamente prohibido. Los servidores públicos deben mantener un ambiente de trabajo seguro y respetuoso.
- Artículo 29.** Cualquier forma de discriminación, ya sea por género, raza, religión, orientación sexual, discapacidad u otras características personales, está prohibida y se considera inaceptable.
- Artículo 30.** Los servidores públicos no deben abusar de su autoridad ni utilizar su posición para beneficio personal o para perjudicar a otros. Deben ejercer su poder de manera justa y ética.
- Artículo 31.** La falta de transparencia en las actividades oficiales, como la ocultación de información relevante o la negativa a proporcionar acceso a registros públicos, está prohibida.

Artículo 32. El incumplimiento deliberado de leyes y regulaciones aplicables, ya sea a nivel local, estatal o federal, es inaceptable y puede tener consecuencias legales.

Artículo 33. No se permite el uso indebido o la divulgación no autorizada de información confidencial a la que los servidores públicos tengan acceso en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 34. El cumplimiento de estas restricciones es esencial para mantener la integridad y la confianza en la administración pública del H. Ayuntamiento de Tilapa, Puebla. Los servidores públicos deben estar al tanto de estas prohibiciones y abstenerse de involucrarse en conductas inapropiadas que socaven la ética y la legalidad de su desempeño laboral.

CAPITULO V. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE APLICACIÓN

Artículo 35. Los ciudadanos y otros servidores públicos tienen el derecho de presentar denuncias en caso de presuntas violaciones al código de ética por parte de un servidor público.

Artículo 36. Una vez presentada una denuncia, se llevará a cabo una investigación imparcial para determinar la validez de las acusaciones. La investigación será llevada a cabo por una entidad designada para este propósito.

Artículo 37. Se garantizará la confidencialidad de las denuncias y la identidad de los denunciantes en la medida de lo posible, siempre que la ley lo permita.

Artículo 38. Si se encuentra evidencia sustancial de una violación ética, se llevará a cabo un proceso de audiencia justa en el que el servidor público acusado tendrá la oportunidad de presentar su defensa.

Artículo 39. En caso de que se demuestre una violación ética, se aplicarán sanciones y consecuencias apropiadas, que pueden incluir medidas disciplinarias, la remoción del cargo, sanciones legales, o cualquier otro remedio que se considere adecuado.

Artículo 40. Cuando sea pertinente, se requerirá que el servidor público infractor repare cualquier daño causado como resultado de su conducta indebida.

Artículo 41. Se llevará a cabo un seguimiento de las sanciones y de las medidas correctivas impuestas para garantizar el cumplimiento y la corrección de las conductas inapropiadas.

Artículo 42. Se implementarán medidas para proteger a los denunciantes y a los testigos de represalias por parte de los servidores públicos acusados.

Artículo 43. Se hará pública la información sobre las violaciones éticas y las sanciones aplicadas, siempre que sea consistente con las leyes de privacidad y las regulaciones aplicables.



CAPITULO VI. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ÉTICA

Artículo 44. Todos los servidores públicos, al ingresar a sus cargos, recibirán formación ética inicial. Esta capacitación incluirá una introducción al código de ética, los principios éticos fundamentales y las obligaciones y responsabilidades éticas en su rol específico.

Artículo 45. Se proporcionará formación ética continua a lo largo de la carrera de los servidores públicos. Esta capacitación se realizará periódicamente y se centrará en cuestiones éticas actuales y desafíos relevantes para su desempeño laboral.

Artículo 46. La capacitación ética incluirá, pero no se limitará a:

- I. Revisión y comprensión del código de ética;
- II. Estudio de casos éticos relevantes;
- III. Análisis de dilemas éticos comunes;
- IV. Desarrollo de habilidades de toma de decisiones éticas; y
- V. Promoción de la integridad y la rendición de cuentas.

Artículo 47. Se proporcionarán recursos y materiales de capacitación, que pueden incluir documentos, presentaciones, talleres, seminarios y recursos en línea, para respaldar la formación ética.

Artículo 48. Se llevará a cabo una evaluación periódica de la capacitación ética para medir su efectividad y hacer ajustes según sea necesario.

Artículo 49. La formación ética se integrará en la cultura organizacional del Ayuntamiento, fomentando la importancia de los valores éticos y la conducta responsable.

Artículo 50. Se espera que cada servidor público tome la responsabilidad de participar activamente en su formación ética y aplicar los conocimientos adquiridos en su trabajo diario.



CAPITULO VII. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 51. Se llevará a cabo una supervisión continua de la conducta de los servidores públicos para garantizar el cumplimiento de los principios éticos y las normas establecidas en este código.

Artículo 52. Se realizarán evaluaciones periódicas del cumplimiento del código de ética a nivel individual y organizacional.

Artículo 53. Cada servidor público será evaluado en función de su adhesión a los principios y sus obligaciones éticas específicas en su desempeño laboral. Esto puede incluir revisiones de desempeño regulares que consideren su conducta ética como un componente clave.

Artículo 54. La entidad designada para supervisar la ética en la administración pública llevará a cabo evaluaciones de la cultura ética y las prácticas en toda la organización para identificar áreas de mejora y asegurarse de que se fomente una cultura ética sólida.

Artículo 55. En caso de que se identifiquen violaciones éticas o incumplimientos del código, se tomarán medidas correctivas adecuadas y proporcionales, que pueden incluir capacitación, asesoramiento, sanciones disciplinarias o cualquier otra medida apropiada.

Artículo 56. Los resultados de las evaluaciones de ética y las acciones correctivas se comunicarán a los servidores públicos y a la comunidad en la medida en que la ley y la confidencialidad lo permitan.

Artículo 57. El proceso de supervisión y evaluación se utilizará para identificar oportunidades de mejora en la promoción de la ética y la conducta responsable de los servidores públicos.

Artículo 58. La supervisión y la evaluación se utilizarán para fomentar una cultura de integridad y ética en toda la organización.

CAPITULO VIII. COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 59. Se establecerá un Comité de Ética conformado por miembros designados, con experiencia y conocimientos en ética, derecho y administración pública. El Comité de Ética operará de manera independiente y estará compuesto por un número impar de miembros, para facilitar la toma de decisiones.

Artículo 60. El Comité de Ética desempeñará las siguientes funciones:

- I. Asesoramiento: El Comité asesorará a los servidores públicos sobre cuestiones y dilemas éticos en el ejercicio de sus funciones;
- II. Evaluación de Casos Éticos: El Comité examinará casos éticos presentados por los servidores públicos o la comunidad y emitirá recomendaciones sobre cómo abordarlos de acuerdo con el Código de Ética;
- III. Educación Ética: El Comité promoverá la educación ética a través de la organización, incluyendo la realización de talleres y seminarios para los servidores públicos; y
- IV. Revisión del Código de Ética: El Comité participará en la revisión y actualización periódica del Código de Ética para garantizar su relevancia y eficacia.

Artículo 61. El Comité de Ética operará de manera independiente y garantizará la confidencialidad en el manejo de casos éticos. La identidad de los denunciantes y las personas involucradas se mantendrá en la medida de lo posible, de acuerdo con la ley y la confidencialidad.

Artículo 62. El Comité de Ética recibirá los recursos y el apoyo necesarios de la entidad para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva. Esto

incluye acceso a la información y la colaboración de los servidores públicos y departamentos relevantes.

Artículo 63. El Comité de Ética informará periódicamente sobre su trabajo, sus recomendaciones y sus actividades al H. Ayuntamiento y a la comunidad, dentro de los límites permitidos por la confidencialidad.

Artículo 64. El Comité de Ética puede colaborar con expertos externos, organizaciones de la sociedad civil u otras entidades relacionadas con la ética y la integridad en el servicio público, cuando sea necesario para enriquecer su perspectiva y conocimientos.

Artículo 65. Los miembros del Comité de Ética serán designados por un período específico y podrán ser reelegidos o reemplazados de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.

Artículo 66. El Comité de Ética es responsable de rendir cuentas por su desempeño y sus recomendaciones. La evaluación de su trabajo y su eficacia será parte de la revisión periódica del Código de Ética.

CAPITULO IX. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 67. Las sanciones por incumplimiento del Código de Ética variarán en gravedad según la naturaleza de la violación ética. Se considerarán factores como la intencionalidad, la magnitud del daño causado y la reincidencia.

Artículo 68. Las sanciones por incumplimiento del Código de Ética pueden incluir, pero no se limitan a:

- I. Amonestaciones verbales o escritas.
- II. Suspensión temporal del cargo.
- III. Pérdida de beneficios, incentivos o bonificaciones.
- IV. Reducción de salario o retención de incrementos salariales.
- V. Reasignación a un puesto de menor responsabilidad.
- VI. Despido o terminación del empleo en casos graves o de repetición de violaciones éticas.

Artículo 69. Antes de imponer cualquier sanción, se garantizará un proceso justo y la oportunidad para que el servidor público acusado presente su defensa y se explique. Este proceso de audiencia justa se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos.

Artículo 70. Además de las sanciones internas, las violaciones éticas graves pueden dar lugar a consecuencias legales, como investigaciones o procesos penales, de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 71. Se protegerá a los denunciantes de represalias por presentar denuncias de buena fe sobre violaciones éticas. Cualquier represalia contra los denunciantes se considerará una violación ética adicional sujeta a sanciones.

Artículo 72. Las sanciones impuestas a servidores públicos por incumplimiento del código serán comunicadas a la comunidad en la medida en que la ley y la confidencialidad lo permitan. Esto contribuye a la rendición de cuentas y la transparencia en la administración pública.



CAPITULO X. FIRMA Y COMPROMISO

Artículo 73. Antes de asumir su cargo, cada servidor público deberá firmar una declaración de compromiso ético en la que acepta y se compromete a cumplir con las disposiciones de este Código de Ética. Al firmar esta declaración, el servidor público reconoce su responsabilidad de adherirse a los principios éticos y las obligaciones establecidas en el código.

Artículo 74. Se requerirá que los servidores públicos renueven su compromiso ético periódicamente, como parte de su desarrollo profesional continuo y para mantenerse actualizados sobre las normas éticas y las expectativas.

Artículo 75. Antes de firmar la declaración de compromiso ético, los servidores públicos recibirán capacitación y orientación sobre el Código de Ética y su importancia en el desempeño de sus funciones.

Artículo 76. La firma de la declaración de compromiso ético será un requisito para asumir un cargo en el H. Ayuntamiento de Tilapa, Puebla, y se archivará en el expediente personal del servidor público como evidencia de su compromiso con los principios éticos.

CAPITULO XI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 77. Este código de ética entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Tilapa, Puebla.

Artículo 78. Se tomarán medidas para asegurar que este código de ética esté ampliamente difundido y accesible a todos los servidores públicos y a la comunidad en general. Se proporcionará una copia del código a cada servidor público y se publicará en el sitio web oficial del Ayuntamiento.

Artículo 79. Este código de ética será objeto de revisión y actualización periódica para garantizar que refleje los cambios en la ética y la normativa relevantes. Las revisiones se realizarán de acuerdo con un calendario definido.

Artículo 80. El cumplimiento de este código de ética es obligatorio para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tilapa, Puebla, y su incumplimiento puede dar lugar a sanciones y medidas disciplinarias.

Artículo 81. El Ayuntamiento cooperará plenamente con las autoridades externas en investigaciones relacionadas con presuntas violaciones éticas o ilegales.

Artículo 82. Nada en este código de ética deberá interpretarse de manera que contravenga las leyes, regulaciones o políticas vigentes. En caso de conflicto, prevalecerá la ley.

Artículo 83. Se llevarán a cabo campañas de promoción y concienciación sobre el código de ética entre los servidores públicos y la comunidad para destacar la importancia de la ética en el servicio público.

Artículo 84. Cada servidor público deberá firmar una declaración de compromiso de cumplir con este código de ética y mantener altos estándares éticos en su trabajo.

Artículo 85. Se designará una entidad específica, Comité de Ética, para supervisar y aplicar las disposiciones de este código y promover la ética en la administración pública.



ANEXO I. CARTA COMPROMISO

[Lugar y Fecha]

Asunto: Carta Compromiso

C. XÓCHITL GABRIELA ARIZA RAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TILAPA
PRESENTE

Yo, **[Nombre del Servidor Público]**, en mi calidad de servidor público del H. Ayuntamiento de Tilapa, Puebla, por la presente, **ME COMPROMETO A CUMPLIR Y RESPETAR EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE TILAPA**, y a mantener los más altos estándares de integridad y conducta ética en el desempeño de mis funciones y responsabilidades como **[Título o Cargo del Servidor Público]**.

Como parte de mi compromiso ético, acepto lo siguiente:

1. Respetar los principios éticos y valores del Código de Ética.
2. Evitar conflictos de interés y reportarlos cuando surjan.
3. Utilizar los recursos públicos de manera eficiente y responsable.
4. Mantener la confidencialidad de la información.
5. Tratar a todos con dignidad y respeto.
6. Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables.
7. Participar en la capacitación ética proporcionada.
8. Colaborar en investigaciones éticas y con las autoridades.

Por la presente, reafirmo mi compromiso de mantener los más altos estándares éticos en el ejercicio de mis funciones como servidor público del H. Ayuntamiento de Tilapa, Puebla, y de cumplir con las expectativas éticas establecidas en el Código de Ética.

ATENTAMENTE

[FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO]
[NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO]